

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-05022-2021
TELEVISORES, RECEPTORES DE TDT Y CONVERTORES DE FORMATO PARA CENTROS TERRITORIALES
RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

EMPRESAS OFERTANTES	Valor estimado	RESUMEN			Total Puntuación	% Ahorro s/ licitación
		Puntuación técnica	Importe Oferta	Puntuación económica		
LOTE UNICO "TELEVISORES, RECEPTORES DE TDT Y CONVERTORES DE FORMATO PARA CENTROS TERRITORIALES"						
TELEFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES, SAU.	40.520,00	15,00	32.487,71	82,00	97,00	19,82
Desestimadas y / o Inadmitidas						
ANVATELCO, SL.	Se desestiman estas ofertas al no cumplir lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas donde se solicita literalmente: "Deben poder convertir a SDI cualquier tipo de señal HDMI independientemente de que la fuente sea un DVD, BLURAY, TDT, ORDENADOR o cualquier otro equipo, así como la señal de los receptores digitales TDT solicitados este mismo ítem." En diversas pruebas realizadas por RTVE para expedientes anteriores se ha comprobado que los convertidores Blackmagic miniConverter no convierten cualquier tipo de señal HDMI. Para realizar estas pruebas se entregaron convertidores de las marcas BLACKMAGIC, AVMATRIX y WALOGY, resultando que el equipo Blackmagic miniConverter, no convierte cualquier tipo de señal HDMI, independientemente de que la fuente sea un DVD, BLURAY, TDT, ORDENADOR o cualquier otro equipo, siendo ésta la funcionalidad objetivo para aquellas señales propias grabadas en DVD o emitidas por TDT, y por ello establecido como requisito obligatorio en el Pliego Técnico. En estas mismas pruebas sí se comprobó que el equipo AVMATRIX SC2031 y el equipo WALOGY HDMI to 3G SDI escaler convertían perfectamente cualquier tipo de señal HDMI independientemente de cuál sea la fuente que se suministra.					
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGÍES, SL.						
OMDIGITAL SOLUCIONES AUDIOVISUALES, SL.						
TOWER TBA, SL.						

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.
Madrid, a 26 de noviembre de 2021

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos".